

**UNIVERSIDAD SAN LORENZO  
CODIGO DE ETICA**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES E IDENTIFICACION**

**CAPITULO I  
VISION - MISION DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO**

**VISION**

Liderar en excelencia académica, potenciando el desarrollo de las personas, generando conocimiento creativo e innovador, con proyección internacional.

**MISION**

La Misión de la Universidad San Lorenzo es formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su comunidad, sobre la base del respeto, la responsabilidad, la honestidad y con actitud de liderazgo emprendedor.

**MISION Y VISION DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA**

**VISION**

"Formar profesionales con la capacidad de liderazgo técnico, científico, comprometidos con la calidad, la ética y el servicio a la comunidad"

**MISION**

"Liderar en la formación de profesionales Bioquímicos con capacidades académicas y científicas generales, con principios y valores éticos, sustentados en el respeto, la responsabilidad, la humanización del servicio, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida del hombre, el medio ambiente y su comunidad".

**TITULO II  
DISPOSICIONES GENERALES  
CÓDIGO DE ÉTICA**

Este código, los derechos y deberes de los profesionales bioquímicos en relación a los pacientes, colegas, institución, y el estado.

El Bioquímico debe ajustar su conducta a las reglas éticas, enmarcado dentro de la probidad, la prudencia en salvaguarda del honor, la honradez sin discriminación de raza, partido político, religión ni clase social.

**ALCANCE NORMATIVO GENERAL**

Artículo 1: Los docentes, funcionarios, egresados y alumnos de la carrera de Bioquímica de la UNISAL, ceñirán su conducta al presente cuerpo normativo.

**TITULO III  
DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA**

Artículo 2: Los valores más representativos en la práctica de la conducta decorosa son; compromiso, respeto, eficiencia, eficacia, responsabilidad, institucionalidad, lealtad, trabajo en equipo, armonía, objetividad, honestidad, solidaridad, sustentabilidad, profesionalismo, justicia, equidad, liderazgo, innovación y calidad, respeto a los derechos, libertad de opinión, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la universidad.

Artículo 3: La práctica de valores éticos en la carrera de Bioquímica pretende ser el modelo a seguir.

Artículo 4: El compromiso docente con la Educación lleva implícita; la práctica de valores basada en la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones con dedicación y honestidad.

Artículo 5: El docente de la carrera de bioquímica no peticionará ni aceptará ningún obsequio, dádivas o compensación de ningún tipo, por parte de alumnos o funcionarios de la institución por ninguna razón. Considerándose su incumplimiento como falta muy grave.

Artículo 6: El docente de la carrera de Bioquímica deberá abstenerse de cualquier tipo de conducta indecorosa dentro y fuera de la institución, evitando realizar actos que comprometan el prestigio institucional o falten a la honorabilidad de las autoridades de la UNISAL. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

Artículo 7: El docente de la carrera de Bioquímica deberá evitar cualquier tipo de injuria, comentario ofensivo, discriminatorio o vulgar dentro y fuera de clase. Considerándose su incumplimiento como falta leve.

Artículo 8: El docente de la carrera de Bioquímica deberá mantenerse imparcial y objetivo en las evaluaciones, ajustando su actuar a los valores éticos y morales. Considerándose se incumplimiento como falta grave.



Artículo 9: El docente de la carrera de Bioquímica ejercerá la docencia con dignidad y respeto, manteniendo su autoridad y haciendo cumplir las normativas institucionales conforme a los Estatutos y Reglamentos de la Institución. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

Artículo 10: El Docente de la carrera de Bioquímica deberá mantener el buen nombre alcanzado por la institución, comprometiéndose a una constante formación y actualización, ejerciendo la docencia con entera responsabilidad de emplear la enseñanza adecuada y respetar el proceso enseñanza aprendizaje, de acuerdo a las prerrogativas institucionales. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

#### **TITULO IV**

##### **DE LOS ALUMNOS y EGRESADOS DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA**

Artículo 11: Los alumnos y egresados de la carrera de Bioquímica deberán ceñir su comportamiento a los valores éticos y morales.

Artículo 12: Los alumnos y egresados de la carrera de Bioquímica deberán abstenerse de ofrecer obsequios, dádivas o cualquier tipo de compensación a los docentes y/o funcionarios de la institución bajo ninguna circunstancia. Considerándose su incumplimiento como falta muy grave.

Artículo 13: Los alumnos y egresados de la carrera de Bioquímica deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de plagios en la elaboración de trabajos de investigación, deben cuidar que sus citas de trabajos científicos en una publicación de cualquier naturaleza sean fieles y escrupulosamente exactas y evitar el plagio en cualquiera de sus formas. Considerándose su incumplimiento como falta muy grave.

Artículo 14: Los alumnos de la carrera de Bioquímica deberán respetar la autoridad del docente siempre y cuando no atente contra valores o derechos irrenunciables propios de la dignidad humana. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

Artículo 15: Los alumnos de la carrera de Bioquímica deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de injurias, comerciales ofensivos o vulgares dentro y fuera de clases. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

Artículo 16: Los alumnos de la carrera de Bioquímica deberán adecuar su conducta dentro y fuera de clases a los valores de la honestidad, respeto, decoro y responsabilidad, respetando y no comprometiéndolo el prestigio institucional y la honorabilidad de las autoridades de la UNISAL, conforme a las normativas institucionales y constitucionales. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

Artículo 17: Los alumnos de la carrera de Bioquímica deben evitar la tenencia insumos o productos sanitarios robados o adulterados, más allá de las sanciones legales que puedan corresponder, la misma será considerada una falta ética muy grave.

#### **TÍTULO V**

##### **DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA**

Artículo 18: Los funcionarios al servicio de la carrera de Bioquímica deberán ceñir su comportamiento a la práctica de valores éticos y morales conforme los principios institucionales.

Artículo 19: Los funcionarios al servicio de la carrera de Bioquímica no podrán solicitar ni aceptar ningún tipo de obsequios, dádivas o compensación alguna a docentes y/o alumnos o terceros en relación al trabajo desarrollado en la UNISAL bajo ninguna circunstancia. Considerándose su incumplimiento como falta muy grave.

Artículo 20: Los funcionarios al servicio de la carrera deberán tener un trato cordial y respetuoso con docentes y/o alumnos, manteniendo el decoro y prudencia con los mismos, evitando injurias, comentarios ofensivos, degradantes o discriminatorios. Considerándose su incumplimiento como falta grave.

#### **TITULO VI**

##### **ACTOS CONTRARIOS A LA ETICA**

Artículo 21 Difamar a un compañero, colega, institución.

Artículo 22 Desplazar perjudicar a un compañero, colega utilizando la injuria, calumnia, mentira.

Artículo 23. Menospreciar la actuación del anterior colega de un paciente o emitir juicios adversos respecto a la actuación de otros profesionales Bioquímicos.

Artículo 24. Menospreciar los conocimientos recibidos, o referirse a la institución, docentes, funcionarios, o directivos sin respeto.

Artículo 25. Otras actuaciones que sean ofensivos, repulsivos, reprochables y demostrables.

#### **TITULO VII**

##### **SECRETO PROFESIONAL**

Artículo 26. El secreto profesional nace de la misma esencia de la profesión. Los Bioquímicos deben conservar el secreto de todo cuanto vean, oigan o descubran en el ejercicio de la profesión.

El secreto profesional es una obligación.



Se podrá revelar un resultado de análisis:

- a. Cuando exista imputación de un delito en el ejercicio de la profesión
- b. Cuando su actuación sea en carácter de perito judicial
- c. Cuando la justicia lo determine.

Las publicaciones de su desempeño profesional, o descubrimiento lo deberá realizar mediante revistas científicas o a través de la universidad.

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

Artículo 27: La denuncia acerca del incumplimiento del presente Código de ética deberá realizarse por escrito con todos los datos claros y precisos como:

**DENUNCIADO:**

Nombre completo:

Cargo o funciones en la Universidad:

Domicilio o referencia:

Teléfono y/o correo electrónico:

**DENUCIANTE:**

Nombre completo:

Numero de documento de identidad:

Cargo o funciones en la Universidad:

Domicilio. (calle, numero, barrio, ciudad, referencia de ubicación)

Teléfono y correo electrónico:

**ACTO DENUNCIADO**

Debe describirse los hechos con claridad y exactitud acompañado de los documentos respaldatorios.  
Principio ético infringido.

**PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION**

- La denuncia debe ser necesariamente por escrito, con firma del denunciante y de los testigos o nombrados en la denuncia y contar con todos los demás datos citados precedentemente.
- Presentar en la institución, y obtener mesa de entrada.
- Nota de presentación dirigida al Vicerrectorado académico.

Artículo 28: El Vice rectorado académico, analizará lo denunciado y si reúne todos los elementos acompañar con un informe de investigación y presentar al Consejo Académico, instancia que determinará su tratamiento en un plazo no mayor a 90 días de haber ingresado al Consejo Académico.

De no contar con todos los instrumentos de tratamiento solicitado en el artículo 27, el Vicerrectorado Académico, rechaza y archiva la denuncia presentada.

Las sanciones del Consejo se toman por mayoría simple de votos.

Artículo 29: Sanciones aplicables;

- Falta muy grave; suspensión sin goce de sueldo hasta un plazo de 10 días (docentes y funcionarios), suspensión de hasta 10 días sin cómputo de asistencia (alumnos). En caso de reincidencia la sanción va desde suspensión hasta descontratación, o expulsión si fuere de alumnos, informando a Recursos Humanos y el Consejo Superior Universitario instancia que decidirá y cuya determinación es inapelable.
- Falta grave: suspensión sin goce de sueldo de hasta 3 días y/o amonestación escrita (docenes y funcionarios), suspensión de hasta 3 días de clases sin cómputo de asistencia o amonestación escrita (alumnos). En caso de reincidencia suspensión de 5 días sin goce de sueldo en caso de docentes y/o funcionarios, y sin computo de asistencia en caso de alumnos, informando a Recursos Humanos y CSU para que procedan conforme al Estatuto y reglamentaciones.
- Falta leve; amonestación verbal. En caso de reincidencia amonestación escrita.

### **TITULO VII**

#### **DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES**

Artículo 30: Las situaciones no contempladas en el Código, serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de la UNISAL.

Artículo 26: El Consejo Superior Universitario de la UNISAL, deja sin efecto el Código de Ética anterior y aprueba las modificaciones del presente Código por Resolución N° 64/2019.

